



# Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

## Quinta Comisión

Temas 134 y 83 del programa

Proyecto de presupuesto por programas  
para el bienio 2016-2017

Informe de la Comisión de Derecho  
Internacional sobre la labor realizada  
en su 67° período de sesiones

## Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67° período de sesiones

Consecuencias para el presupuesto por programas  
del proyecto de resolución A/C.6/70/L.13

Exposición presentada por el Secretario General  
de conformidad con el artículo 153 del reglamento  
de la Asamblea General

### I. Introducción

1. En su 29ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2015, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/70/L.13 sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/C.6/70/L.19).

### II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 del proyecto de resolución A/C.6/70/L.13, la Asamblea General tomaría nota del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>1</sup> y decidiría que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de mayo al 10 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2016.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10).*



### **III. Relación entre las solicitudes y el plan por programas bienal y prioridades para el período 2016-2017 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017**

3. Las actividades solicitadas a que se hace referencia en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 6, Asuntos jurídicos, del plan por programas bienal y prioridades para el período 2016-2017 (véase A/69/6/Rev.1), así como con las actividades previstas en la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (véanse A/70/6 (Sect.8) y Corr.1).

### **IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes**

4. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 se incluye una suma de 2.863.900 dólares en la sección 8, Asuntos jurídicos, para la Comisión de Derecho Internacional, que cubriría el costo de: a) asistencia del Presidente y 33 miembros al período de sesiones anual que se celebre en Ginebra; b) asistencia del Presidente a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuando se examinen los informes de la Comisión; c) viajes de funcionarios para prestar servicios en los períodos de sesiones de la Comisión; y d) remuneración de no funcionarios pagadera a la tasa establecida por la Asamblea en su resolución 56/272. La suma se basa en un período de sesiones de diez semanas, con un promedio de asistencia al período de sesiones anual del 80%.

5. Se prevé que la decisión de celebrar el próximo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de mayo al 10 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2016, según lo dispuesto en el párrafo 17 del proyecto de resolución, entrañaría recursos adicionales por un monto de 232.100 dólares para las actividades siguientes:

- a) Viajes de los representantes para 14 días adicionales (210.000 dólares);
- b) Viajes del personal para 14 días adicionales (22.100 dólares).

### **V. Consecuencias financieras de la propuesta**

6. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución en el que se decide celebrar un período de sesiones de 12 semanas en 2016, se necesitarían recursos adicionales por un monto de 232.100 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

### **VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2016-2017**

7. Dado que los créditos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 no bastarían para llevar a cabo las actividades solicitadas en el párrafo 17 del proyecto de resolución, y que no es posible determinar en este

momento qué actividades de la sección del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 podrían darse por terminadas, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio, es necesario que se proporcionen más recursos no periódicos por un monto de 232.100 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2016-2017.

## **VII. Fondo para imprevistos**

8. Cabe recordar que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no contemplados en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate solo podrán llevarse a cabo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de actividades de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse hasta un bienio posterior.

## **VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General**

9. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.6/70/L.13 se necesitarían recursos adicionales por un total de 232.100 dólares en la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. La suma de 232.100 dólares se imputaría al fondo para imprevistos y, por lo tanto, haría necesaria una consignación adicional para el bienio 2016-2017 que debería someterse a la aprobación de la Asamblea.

---